

Expediente: 3252/2025.

Procedimiento: selecciones de personal y provisiones de puesto.

Asunto: convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo de cuatro plazas de peón de limpieza de dependencia, grupo E-AP, por concurso oposición sujetas al proceso extraordinario de estabilización.

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación número 2025-2289, de fecha 09 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — Consta en el expediente municipal número 2437/2022 que con fecha 24 de mayo de 2022, en sesión extraordinaria y urgente, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, aprueba la oferta de empleo público de estabilización de 2022. En dicha oferta se incluyen nueve plazas de peón de servicios de limpieza de dependencias, grupo E-AP. La oferta se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 63, de 27 de mayo de 2022.
2. — Consta en el expediente 6814/2024 el proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de peón de servicios de limpieza de dependencias, que finalizó por el Decreto de Alcaldía número 2024-5383 con la aprobación de la contratación de los aspirantes correspondientes a las dos plazas convocadas.
3. — Consta en el expediente 6804/2024 el proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso de méritos de siete plazas de peón de servicios de limpieza de dependencias, que finalizó por el Decreto de Alcaldía número 2024-5377, por el que se declaran vacantes cuatro plazas de las siete convocadas.
4. — Por Providencia de la concejala delegada del área de recursos humanos de fecha 11 de marzo de 2025, se inicia el expediente 1355/2025 para la cobertura de todas las plazas desiertas en los anteriores procesos provenientes de la oferta extraordinaria de estabilización, entre ellos, las cuatro plazas objeto del presente expediente.
5. — Por Decreto de Alcaldía número 2025-0884, de 13 de marzo de 2025, se resolvió aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de los procesos derivados de la oferta de empleo extraordinaria de estabilización de empleo temporal y convocar dichos procesos, mediante el sistema de concurso oposición, y por el turno libre.
6. — El 19 de marzo de 2025 se publicó el anuncio de la convocatoria y las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 34.
7. — El 31 de marzo de 2025 se publicó el anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 77.



8. — El plazo de presentación de solicitudes previsto por las bases era de veinte días hábiles, entre el 1 y el 30 de abril de 2025, ambos inclusive. No obstante, por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2025-1315, de 29 de abril de 2025, se amplían todos los plazos administrativos cuyo vencimiento se produzca los días 29 y 30 de abril hasta el día 2 de mayo de 2025 a las 23:59 horas, debido a la situación de caída del suministro eléctrico que derivó en una caída del sistema de telecomunicaciones.

9. — En el plazo de presentación de solicitudes, cuarenta y dos personas solicitaron participar.

10. — El 29 de mayo de 2025 el técnico de administración general de recursos humanos emite informe jurídico proponiendo resolver ampliando el plazo máximo para aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos selectivos por diez días hábiles.

11. — El 2 de junio de 2025 se dicta el Decreto de Alcaldía número 2025-1846, en el sentido propuesto, y se publica en el tablón de anuncios y en la página web municipal el anuncio de dicha resolución.

12. — El 16 de junio de 2025 el técnico de administración general de recursos humanos emite informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido recogido en la presente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. — Normativa aplicable.

Resulta de aplicación al presente expediente, sin carácter exhaustivo, la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, “LBRL”).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (se citará como “LPAC”).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, “TRET”).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (se citará como “TREBEP”).



- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Segunda. — De los requisitos de participación, las solicitudes, la documentación adjunta y la admisión y exclusión de aspirantes.

De acuerdo con la normativa de general aplicación señalada en el apartado anterior, las bases que rigen la convocatoria son actos administrativos generales que constituyen el marco regulador del procedimiento selectivo, las «reglas del juego» que no pueden desconocerse por la administración ni por los interesados, aspirantes a participar y, eventualmente, ser adjudicatarios de la correspondiente plaza.

Así pues, las bases de todo procedimiento deben precisar los requisitos, que se exigen a todos los aspirantes, como capacidad genérica, y su carencia por algún aspirante conlleva su exclusión del proceso selectivo, en concordancia con el principio de concurrencia competitiva en igualdad de oportunidades.

En este sentido hay que señalar que la apreciación de los requisitos está sujeta al principio antiformalista, si bien con el límite claro del cumplimiento del plazo de presentación de solicitudes, al afectar a la igualdad en el acceso al empleo.

En la presente convocatoria se establecen los requisitos de participación en la base tercera, la regulación de las solicitudes de participación en la base cuarta y la de la admisión y exclusión de aspirantes en la base quinta. En aplicación de dicha regulación, se ha comprobado las solicitudes presentadas y la documentación adjunta a las mismas. Si bien la adopción de la presente resolución correspondía en el plazo máximo de un mes desde la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, dicho plazo se amplió motivadamente por un periodo de diez días hábiles, hasta el 16 de junio de 2025, inclusive. Pese a no haberse cumplido en el presente caso dicho plazo, ni siquiera tras la ampliación, se considera una irregularidad no invalidante, al no tratarse de un plazo esencial.

En este caso no existen requisitos específicos de titulación; no obstante, sí se prevé el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito hay que entenderlo referido al actual artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, a raíz de la disposición final 8.3 de dicha Ley, que suprime el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 ya citada. Asimismo, hay que señalar que se ha advertido que varias



personas interesadas presentaron la solicitud de emisión del certificado en cuestión, en lugar del certificado ya emitido, lo que supone su exclusión provisional.

La resolución con la relación provisional de aspirantes será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar las causas de exclusión o alegar la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de aspirantes admitidos.

Tercera. — De la atribución de las competencias municipales y de los recursos procedentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LBRL, «el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación Local». Establecido que dicha competencia es municipal, y al no encontrarse atribuida expresamente por la Ley a otros órganos municipales, y en virtud del artículo 21.1.s) de la LBRL, el órgano competente para dictar la presente resolución es la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, sin perjuicio de la posibilidad de delegar su ejercicio.

En cuanto a las delegaciones, mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2025-1218, de 22 de abril, la Alcaldía delegó el ejercicio de determinadas competencias en los concejales de área, señalándose las funciones de carácter general que se delegan a todas las áreas y la organización interna de las mismas (funciones específicas atribuidas a cada área de gobierno). En cuanto a las áreas de Recursos Humanos, se delegó a favor de la segunda teniente de alcalde, doña Ana Victoria Cruz Pérez. Conforme a los términos de la delegación [apartado 1.2.ñ) del último Decreto citado] la delegación comprende la facultad de dictar resoluciones con efectos a terceros en el ámbito competencial delegado. No obstante lo anterior, no se recoge expresamente que la atribución para dictar el acto de aprobación de las relaciones de admitidos y excluidos se encuentre incluida en la delegación, por lo que la alcaldía se reserva su ejercicio.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 88.3 de la LPAC, como parte del contenido de la resolución se debe expresar «los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno».

En aplicación de lo anterior y de lo dispuesto por los artículos 112, 114, 123 y 124 de la misma Ley, en relación con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hace constar que el Decreto de la alcaldía pone fin a la vía administrativa, por lo que es susceptible de recurso de reposición, a interponer ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acto.



De acuerdo con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, alternativamente al recurso de reposición, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio (en el plazo de un mes de su interposición).

Todo lo anterior se indica sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2393 de 09 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERA. — Aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de cuatro plazas de peón de servicios de limpieza de dependencias, grupo E-AP, por concurso-oposición, sujeto al proceso extraordinario de estabilización, que se recogen como anexo.

SEGUNDO. — Publicar anuncio de la presente Resolución, enmascarando algunos dígitos de los números de identificación conforme a la normativa aplicable, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web de la Corporación www.guiadeisora.org.

TERCERO. — Requerir a los aspirantes excluidos (y a los omitidos en ambas relaciones, en su caso) la subsanación de las causas de exclusión y la presentación de las alegaciones que a su derecho convengan, en los términos de la base quinta de las que rigen el presente procedimiento, en el **plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente resolución. Se advierte a los requeridos que algunos formatos de archivos adjuntos a las solicitudes resultaron ilegibles por el sistema informático municipal, por lo que se recomienda el uso de archivos de formato de documento portátil ("*Portable Document Format*", ".pdf").

ANEXO

Relación provisional de aspirantes admitidos

N.º de aspirante	Apellidos y nombre	N.º de identificación
1	Abad García, Leticia	***9674**
2	Abreu Vargas, Josefa Antonia	***0687**



Expediente: 3252/2025.

N.º de aspirante	Apellidos y nombre	N.º de identificación
3	Afonso Mederos, Rosalba Candelaria	***9093**
4	Alegre Alegre, José David	***5252**
5	Andrea Vera, Patricia	***1403**
6	Cruz Cano, Aroa del Carmen	***3524**
7	Delgado Pérez, Constanza María	***1584**
8	Dorta Fuentes, Nayra	***0418**
9	Fuentes Mederos, M. Olga	***2862**
10	Gil Linares, Noelia Bonosa	***6524**
11	Gómez Delgado, María Jacinta	***0223**
12	González Delgado, Luz Miriam	***6589**
13	González Hernández, Miriam	***9834**
14	Hernández Expósito, Carmen Fátima	***7297**
15	Hernández Pescoso, Samuel	***3133**
16	Jorge Martín, Wendy Saray	***9512**
17	Jorge Martín, Yolanda Beatriz	***5290**
18	López López, María	***6814**
19	Martínez Reyes, Cristina	***7304**
20	Medina Bello, Noelia	***3251**
21	Mendoza Rodríguez, Emma María	***0462**
22	Mesa Mesa , Cristian José	***9524**
23	Mesa Mesa, Noelia María	***5082**
24	Moleiro Díaz, Teseida	***3403**
25	Morales Armas, Mariethzy Alexandra	***3571**
26	Olmo Guerra, Blanca Nieves	***0615**
27	Pérez Pérez, José María	***7809**
28	Raya Hernández, Carmen Luz	***0583**
29	Suárez Cairos, Benedicta	***7651**
30	Zamorano Delgado, Ana Gladys	***3111**

Relación provisional de aspirantes excluidos

N.º de aspirante	Apellidos y nombre	N.º de identificación	Causa de exclusión
1	Abreu Pérez, Mónica	***0251**	2
2	Acevedo Suárez, Isabel	***2474**	2
3	Castilla Álvarez, Begoña	***0571**	2
4	Fueyo Lombidez, Azahara María	***4487**	2
5	González Lorenzo, Cristina	***3417**	1
6	López González, María del Carmen	***4734**	2



Expediente: 3252/2025.

N.º de aspirante	Apellidos y nombre	N.º de identificación	Causa de exclusión
7	Medina Cruz, Germán Jesús	***0866**	2
8	Moleiro Quintero, Domingo	***6056**	2
9	Morales de La Cruz, María Candelaria	***2542**	2
10	Pérez Curbelo, Modesto Sixto	***0298**	2
11	Ramírez Chacón, Ana Mariela	***6814**	2
12	Sanz Plasencia, Fernando Alberto	***7200**	2

Leyenda de causas de exclusión:

1. Documento nacional de identidad no vigente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. No aporta la certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos al que se refieren las bases, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En Guía de Isora, a la fecha de la firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

